

3466-4  
96.813.520-1

## CONVENIO COLECTIVO DE SALUD PARA EMPRESAS

ISAPRE CONSALUD S.A.

Y

CHILQUINTA ENERGIA S.A.

Viña del Mar, 16 de Noviembre de 2007.

Las partes comparecientes, ISAPRE CONSALUD S.A. y LA EMPRESA, que se individualizan al final del presente Convenio, acuerdan lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO COLECTIVO DE SALUD.-**

La suscripción de un convenio colectivo de salud tiene por objeto acordar entre las partes que lo suscriben, determinados beneficios de salud que permanecerán vigentes en tanto se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el mismo convenio.

Según lo expresado, mediante la celebración del presente convenio, La Isapre y La Empresa, acuerdan dejar por escrito cuáles son los beneficios de salud pactados y las condiciones que permitirán que accedan a ellos los trabajadores dependientes de La Empresa que sean afiliados de La Isapre, y las cargas legales de los mismos, como también los futuros afiliados y cargas legales que se incorporen a La Isapre y al presente convenio.

### **SEGUNDO: PLANES DE SALUD CONTRATADOS.-**

Las condiciones contratadas se explican resumidamente en el siguiente cuadro:

PLANES DE LA EMPRESA

Centro de Costo	Estructura	Tramos de Rentas (UF)	Cód. de Plan	Valor Base
1	<b>Solidario</b>	6,5 UF a 60,00 UF	<b>Plan de Salud 63-CHQ0B</b>	0,77

Las partes dejan constancia que, respecto de cada trabajador beneficiario de este convenio, su correspondiente Plan de Salud está contenido en el Contrato Individual de Salud, que debe firmar al ingresar a la Isapre o al momento de modificar sus condiciones contractuales y, en cuanto a las prestaciones más solicitadas o frecuentes del Plan, estas se encuentran indicadas en una Cartilla o Selección de Prestaciones Valorizadas, documento que también es firmado por el trabajador y La Isapre, guardando cada parte su respectivo ejemplar.

1



Integrante Red Social Cámara Chilena de la Construcción | [www.consalud.cl](http://www.consalud.cl)

El Plan de Salud y las condiciones de vigencia del presente convenio colectivo, que se indican más adelante, han quedado consignadas también en un documento suscrito por las partes que se denomina "Ficha Empresa", y que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y convencionales.

Se deja constancia que en cualquier momento las partes contratantes podrán acordar que se otorguen determinados beneficios complementarios o adicionales a los contenidos en el Plan de Salud de los trabajadores afiliados, para lo cual se suscribirán los documentos que sean procedentes. Estos beneficios durarán el tiempo que las partes pacten expresamente, el que no estará necesariamente relacionado con el período de duración del presente convenio, pero que en caso alguno podrá ser superior al de vigencia de este último.

#### **TERCERO: INICIO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS DEL PLAN DE SALUD.-**

Las prestaciones y beneficios que se establecen en el Plan de Salud de cada afiliado, regirán respecto de cada uno de ellos, desde el primer día del mes subsiguiente a aquel en que suscribe el referido Plan.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIOS.-**

Las partes dejan expresa constancia que la propuesta que ha hecho la Isapre a la Empresa al ofrecer el Plan o Planes de Salud que se indican en la cláusula segunda del presente Convenio Colectivo, ha considerado todos los ingresos que perciben los Trabajadores como producto de su relación laboral, sean estos ordinarios o extraordinarios, de manera que las prestaciones y beneficios contratados, se financiarán con cargo a la cotización legal para salud y las cotizaciones adicionales o extraordinarias, sobre cotizaciones sean excesos o excedentes y otros aportes que se pacten entre La Isapre y los afiliados y/o también con La Empresa, cuando corresponda. La cotización, así entendida, deberá ser destinada íntegramente al financiamiento de los beneficios.

En caso de que se pacten beneficios complementarios colectivos, a los que se hace referencia en el párrafo final de la cláusula segunda de este convenio, estos serán financiados por el trabajador.

#### **QUINTO: ANTECEDENTES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO.-**

La Isapre y la Empresa han tenido en consideración para el estudio de la propuesta que en definitiva ha determinado la celebración del presente convenio, diversos antecedentes que ha entregado la Empresa, entre los cuales se encuentra la siguiente información:

- Nombre, R.U.T., edad, sexo y renta imponible de cada trabajador.
- Otros ingresos imponibles de cada trabajador.
- Edad y sexo de cada una de las cargas legales que tiene cada trabajador y que serán beneficiarios del plan de salud.



Las partes consideran como esencial y determinante para la celebración del presente convenio, los antecedentes e información que se ha indicado, como asimismo aquella adicional que se ha entregado por la empresa durante la negociación del convenio colectivo, de manera que en el evento que se acredite alguna inconsistencia entre dicha información y la que en definitiva sea la real, quedará facultada la Isapre para poner término de inmediato al presente convenio colectivo, por incumplimiento de las obligaciones pactadas. A no ser que se demuestre que no se ha actuado de mala fe y exista la predisposición de arreglarlo en el menor plazo posible.

**SEXTO: CONDICIONES PARA VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO.-**

Como se ha indicado en la cláusula anterior, la propuesta que ha hecho La Isapre a La Empresa al ofrecer el Plan o Planes de Salud que se indican en la cláusula segunda del presente convenio, ha considerado la información que la propia Empresa ha entregado, lo que es un hecho determinante en su celebración.

De este modo, las partes han convenido expresamente que las condiciones de vigencia del convenio colectivo serán las que se indican a continuación y, en caso de no cumplirse una cualquiera de ellas, faculta a la Isapre para poner término inmediato al presente convenio.

**1º Número de trabajadores incorporados al Convenio:** La propuesta de La Isapre consideró la incorporación de **208** trabajadores como beneficiarios del presente convenio colectivo. Dicha cantidad o al menos el 90% de ésta, deberá encontrarse incorporada a La Isapre dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de suscripción de este convenio, en el orden especificado en documento anexo, que se ha realizado en base a la relación cotización / factor riesgo familiar, con el objeto de asegurar el financiamiento del plan y no producir desviaciones que puedan producir el término anticipado del contrato.

**2º Promedio de cargas legales por afiliado:** La propuesta de La Isapre consideró un número de **440** cargas legales que tienen a la fecha el grupo total de los trabajadores afectos al convenio colectivo.- De este modo, se deberá mantener durante la vigencia del convenio, un promedio de cargas legales por afiliado, en una cifra cercana a las **2,12**. - Las partes estipulan que las nuevas cargas familiares legales que se originen durante la vigencia del convenio colectivo podrán ser incorporadas al mismo, previa declaración que de ellas haga el trabajador afiliado a La Isapre en conformidad a la ley.

**3º Monto mínimo de cotización mensual:** La propuesta de la Isapre consideró que el grupo total de los trabajadores afectos al convenio colectivo debe cotizar en cada periodo mensual, un monto que no podrá ser inferior a **U.F. 668,22** y un monto mensual de **U.F. 28,51** por concepto de GES. En todo caso, si el número de trabajadores que en definitiva se afilién al convenio colectivo es inferior al señalado en el punto 1º), la cotización total a pagar será proporcional al número efectivo de afiliaciones. En estos montos se consideran exclusivamente la suma de las cotizaciones que efectúen los trabajadores.

**4º Financiamiento del plan colectivo:** El plan o planes de salud contratados se deberán financiar a lo menos en un 90%, durante el período de vigencia del presente contrato. Se entiende por financiamiento al cuociente entre la suma de cotizaciones pactadas de los trabajadores afiliados al convenio colectivo y la suma de precios de los planes de esos trabajadores.



**5º) Mantención de la relación cotización/factor riesgo familiar:** Durante toda la vigencia del convenio se deberá mantener una relación entre la cotización pactada y el factor de riesgo familiar que se ha definido para el presente convenio. De este modo, si se produjera una desviación de esa relación asociada al ingreso de cargas sobrevinientes, necesariamente será evaluada anualmente por la Isapre tomando en consideración la desviación del financiamiento del tramo del plan y del convenio en forma global. Si la desviación fuere mayor al 10%, los cotizantes deberán optar por adecuarse al tramo que a cada uno de ellos les corresponda o, en su efecto, pagar el precio del plan vigente.

**6º) Porcentaje máximo de siniestralidad del Plan:** Según indicaciones detalladas en el siguiente cuadro:

% SINIESTRALIDAD	CONDICIONES
Menor a 75%	Aumento de los Beneficios Ofrecidos
Mayor o Igual que 75% y Menor que 80%	Mantención de los Beneficios
Mayor o Igual que 80% y Menor que 85%	Restricción de Beneficios
Mayor o Igual que 85%	Evaluación de Término

**SEPTIMO: REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.-**

La Isapre tiene la facultad de revisar cada 12 meses el cumplimiento de las condiciones de vigencia del convenio y, en especial, la información, documentación y demás antecedentes que proporcionó la Empresa para efectos de otorgar el o los planes señalados en la cláusula segunda. Como asimismo podrá analizarán tanto las condiciones generales como las consignadas en las cláusulas quinta y sexta.

**OCTAVO: INGRESO DE NUEVOS BENEFICIARIOS Y PLANES MATRIMONIALES.-**

Las cargas legales nacidas durante su vigencia o producto del matrimonio de un actual afiliado y, que por lo mismo, no pudieron ser considerados en el cálculo de los planes de salud, podrán incorporarse al Convenio en cualquier momento, previa suscripción de la documentación contractual con la Isapre. Estos trabajadores deberán optar por el plan que corresponda según lo expresado en la cláusula segunda y cumplir con la relación cotización / factor de riesgo promedio exigida.

Los nuevos trabajadores contratados por la empresa podrán incorporarse en cualquier momento a este convenio, previa suscripción de la documentación contractual con la Isapre. Estos trabajadores, dada su cotización, deberán optar por el plan que corresponda financiando a lo menos en un 90% el precio del plan de salud pactado en 7%, según lo expresado en la cláusula segunda.

Tratándose de suscripción de contratos matrimoniales, el afiliado que no pertenece a la empresa cotizada, debe pagar su tarifa en U.F, de acuerdo al plan que postula, pudiendo ser el mismo o diferente del conyuge titular. (T.B plan colectivo \* F.riesgo), a excepción de aquellos que ya se encuentran suscritos en el Convenio Colectivo de Salud vigente a Noviembre 2007 quienes mantendrán la misma condición de pactado al 7% mas GES.



## **NOVENO: FECHA DE ANUALIDAD DE LOS CONTRATOS DE SALUD.-**

Todos los trabajadores que ingresen al convenio colectivo cualquiera que sea la fecha en que lo hagan, tendrán en sus respectivos contratos individuales de salud la misma anualidad que tenga el presente convenio colectivo, con el objeto de hacer coincidir la anualidad de todos los que pertenecen al grupo, lo que está expresamente permitido por la normativa legal vigente.

## **DECIMO: RETIRO DE BENEFICIARIOS.-**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que corresponden a La Empresa en virtud del presente convenio, se obliga especialmente a informar a La Isapre del término de la condición de beneficiario del convenio colectivo de todo trabajador, ya sea porque deja de pertenecer a La Empresa; sé desafilia de La Isapre o por cualquier otra causa. La comunicación se hará por escrito al Ejecutivo de Mantención que hubiese sido asignado por La Isapre a la Empresa, dentro del plazo de diez días corridos contados de ocurrido el hecho. En caso que no exista Ejecutivo de Mantención, la comunicación se deberá hacer a las jefaturas correspondientes o en su defecto directamente al Departamento de Afiliaciones de La Isapre.

Para un debido control de los trabajadores vigentes de La Empresa, ésta se obliga a actualizar mensualmente la nómina de sus trabajadores y cargas legales adscritas al convenio colectivo.

En el caso que un trabajador deje de cumplir con los requisitos establecidos para su permanencia en el convenio colectivo (termino de la relación laboral, cambio voluntario a plan de salud individual) con la finalidad que siga siendo afiliado de La Isapre, ésta le ofrecerá un plan de salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de su cotización legal vigente en ese momento. Si el trabajador no acepta esta oferta, deberá desafiliarse. Si no responde dentro del plazo fijado en la carta oferta, se entenderá que acepta el plan ofrecido por La Isapre.

## **UNDECIMO: MODIFICACION DEL PLAN COLECTIVO.-**

La Isapre y/o la Empresa podrán proponer la renovación del convenio colectivo, con o sin modificaciones, para lo cual deberán comunicar por carta su intención a la otra parte, con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que deba cumplirse el plazo de su terminación.

En la carta respectiva informarán a la otra parte de las condiciones bajo las cuales se desea renovar el convenio, con lo cual se iniciarán las negociaciones correspondientes.

De ser aceptadas las modificaciones por ambas partes, se entenderá que el presente instrumento termina y se debe suscribir un nuevo Convenio Colectivo. Esto se informará a los trabajadores afiliados, quienes al aprobar las modificaciones deberán suscribir en forma individual el Plan de Salud y F.U.N. respectivo que refleje las nuevas condiciones.



A todos aquellos trabajadores que no realicen el cambio de plan de acuerdo a las nuevas condiciones dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de renovación del convenio colectivo, la Isapre le ofrecerá un plan de salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de su cotización legal vigente en ese momento. Si el trabajador no acepta esta oferta, deberá desafiliarse. Si no responde dentro del plazo fijado en la carta oferta, se entenderá que acepta el plan ofrecido por La Isapre.

#### **DUODECIMO: SINIESTRALIDAD Y RIESGO COMPARTIDO.-**

En caso que se produzcan desviaciones en el Financiamiento Global del Convenio Colectivo de Salud, el empleador se obliga a pagar a la Isapre dichas diferencias, las que son de su exclusivo cargo.

Para estos efectos, las partes determinan aceptar como razonable que exista un Financiamiento de a lo menos un 90%. De no producirse este nivel de financiamiento o sea inferior, regirá la obligación de La Empresa de pagar la diferencia del aporte, dado el gasto, para llegar al 90% de Financiamiento con un tope de UF 1.023.

Isapre Consalud en la anualidad desde la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Salud, evaluará el Financiamiento del convenio grupal y liquidará las diferencias de aporte más IVA que se hayan producido en el respectivo periodo anual, obligándose La Empresa a pagar a Consalud la suma respectiva dentro de los 15 días corridos, contados desde la recepción de la Factura correspondiente.

En el evento que por cualquier motivo termine el convenio grupal al cual accede este convenio, o bien se modifiquen las condiciones de riesgo de financiamiento, las partes dentro del plazo de tres meses contados desde la terminación o modificación, liquidarán y pagarán las diferencias que pudieren existir por las diferencias de financiamiento bajo el 90% aludido con un tope de UF 1.023.

#### **DECIMO TERCERO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO COLECTIVO.-**

El presente convenio podrá dejarse sin efecto durante su vigencia, en las siguientes situaciones:

- a) **Vencimiento del plazo de duración:** El presente convenio colectivo inicia su vigencia a contar de la fecha de su suscripción, la que se registra al comienzo de este documento y tendrá una duración de veinticuatro meses. Si llegada la fecha de su terminación las partes no proponen la renovación o modificación, según lo indicado en la cláusula undécima, el convenio será renovado en forma automática por un periodo de 12 meses y así sucesivamente, pudiendo las partes ponerle término en cualquier momento, después de la primera renovación, sin expresión de causa, a través del envío de carta con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha propuesta para su término.
- b) **Incumplimiento de las obligaciones pactadas:** El presente convenio terminará por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas, en especial las señaladas en la cláusula quinta, bastando el envío de una carta certificada dirigida al representante de la otra parte, haciendo presente el referido incumplimiento con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha propuesta para su término.



- c) **Incumplimiento de las condiciones de vigencia del convenio:** El presente convenio terminará por dejar de cumplirse cualesquiera de los requisitos y/o condiciones bajo las cuales se celebró, en especial las señaladas en la cláusula sexta del convenio con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha propuesta para su término.

#### **DECIMO CUARTO: EFECTOS DE LA TERMINACION DEL CONVENIO COLECTIVO.-**

Habiendo operado cualquiera de las causales de terminación del convenio colectivo, la Isapre comunicará directamente y por escrito a cada uno de los trabajadores, el término del plan colectivo y las alternativas de planes individuales de que dispone para él. Dicha oferta, como mínimo, contemplará el plan de salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del trabajador al momento de terminarse el plan. Asimismo, se le informará la posibilidad que tiene de desafiliarse de La Isapre.

En la misma carta se le informará al trabajador claramente el plazo de que dispone para optar por alguna de las alternativas propuestas, el que al menos se deberá extender hasta el último día hábil del mes siguiente al de la expedición de la comunicación si se remite por correo, o de su entrega, si ésta es personal. Se le informará además al trabajador que ante su silencio, se entenderá que acepta el plan ofrecido por La Isapre que más se ajuste a su cotización legal.

En todo caso, el plan colectivo se mantendrá vigente hasta el último día del mes siguiente a aquél en que expire el plazo concedido al trabajador para pronunciarse sobre el plan propuesto por La Isapre.

#### **DECIMO QUINTO: EXTINCIÓN DE OTROS CONVENIOS VIGENTES.-**

En caso de terminar el presente convenio por cualquiera circunstancia, en forma automática y simultáneamente dejarán de tener vigencia y aplicación todos aquellos convenios y documentos que sean anexos o complementarios del mismo y que se hayan suscrito entre las partes en atención a la existencia y vigencia de éste último.

#### **DECIMO SEXTO: RESOLUCION DE CONFLICTOS.-**

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente convenio o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este convenio, se resolverá por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes, el que tendrá la calidad de arbitrador. En el evento de no producirse acuerdo, el nombramiento se efectuará por los tribunales de justicia.

El árbitro así designado, tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento y, en cuanto a la dictación de la sentencia definitiva, se deberá sujetar estrictamente a la ley. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno.



## **DECIMO SEPTIMO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.**

El o los representantes de La Empresa que comparecen suscribiendo el presente Convenio Colectivo de Salud, declaran contar con las más amplias facultades para obligar a su representada en los términos establecidos en este instrumento, declaración que ha sido determinante para la celebración del mismo.

## **DECIMO OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos lo efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de suscripción del presente convenio.

## **DECIMO NOVENO: EJEMPLARES**

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de La Empresa y tres en poder de La Isapre.

### **Partes que suscriben el Convenio Colectivo de Salud:**

#### **1) ISAPRE CONSALUD S.A.**

RUT. N° 96.856.780-2.

Domicilio: calle Pedro Fontova N° 6650, Huechuraba, Santiago.

Representante Legal: Gerente de Producto y Marketing, Nora Terry Rabasa.

#### **2) CHILQUINTA ENERGIA S.A.**

RUT. N° 96.813.520-1

Domicilio: General Cruz 222, Valparaíso

Represente Legal: Subgerente de Recursos Humanos, Juan Carlos Fritis Perez





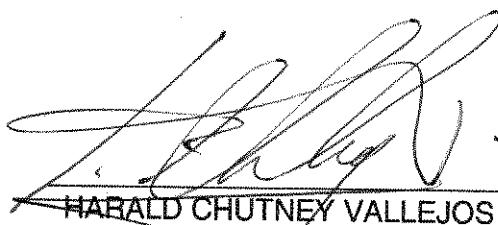
JUAN CARLOS FRITIS PEREZ  
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS  
EMPRESA CHILQUINTA ENERGIA S.A.



CLAUDIO VELIZ BARRERA  
JEFE AREA CONVENIOS COLECTIVOS  
ISAPRE CONSALUD S.A.



DOMINGO SALINAS DEMARTINI  
PRESIDENTE  
SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 DE  
CHILQUINTA ENERGIA S.A.



HARALD CHUTNEY VALLEJOS  
GERENTE EMPRESAS  
ISAPRE CONSALUD S.A.

